



**RESOLUCIÓN No. 1817**  
**07 de Diciembre de 2015**

**Por el cual se concede el disfrute vacaciones**

**El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico "ITSA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1045 de 1978, en el artículo 8° contempla que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, y en su Artículo 9° consagra que las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios a quien el delegue tal atribución.

Que las vacaciones son una prestación social que buscan facilitar al empleado un descanso como cuestión primordial buscando con ello una reparación fisiológica y biológica a un organismo fatigado.

Que el estatuto docente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en su Artículo 126° consagra "RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, reconocerá y pagará a los Docentes de tiempo completo o de medio tiempo sus salarios y prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales que se aplican a los empleados públicos nacionales de la Rama Ejecutiva del Poder Público, mientras la Ley no disponga lo contrario".

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar vacaciones colectivas para el Personal Administrativo y Docentes vinculado laboralmente con el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, correspondientes al año 2015, a partir del 21 de Diciembre de 2015 hasta el 13 de Enero 2016.

**PARÁGRAFO:** El Personal Administrativo y Docentes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, laborará a partir del día 12 de Enero de 2016, con el objeto de compensar los días 21 y 22 de Marzo de 2016, lo anterior con el fin de obtener el disfrute de los días previos a Semana Santa.

**ARTICULO SEGUNDO.** El personal que por necesidades del servicio deba permanecer laborando durante el lapso indicado o parte de este, deberá solicitar la autorización al Rector, quien expedirá la correspondiente resolución motivada, de conformidad con los Artículos 36 y 37 del Decreto 1279 de 2002, la cual debe ir anexa al reporte de vacaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En Soledad, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2015.

**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector

Elaboró: Yaneth Romero C.

